



**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEBABARRENA Y DEBA BAILARAKO
INDUSTRIALDEA, S.A. PARA LA COORDINACION DEL MANTENIMIENTO
POSTCLAUSURA DEL VERTEDERO DE URRUZUNO**

En Eibar, a 6 de noviembre de 2013

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Arcadio Benítez Dávila, en calidad de Presidente de la Mancomunidad Debabarrena, en virtud de acuerdo de 29 de mayo de de 2013.

De otra, el Sr. D. Alfredo Etxebarria Murua, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de Deba Bailarako Industrialdea, S.A., actuando en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración de fecha 24 de mayo de 2013.

INTERVIENEN

Todos ellos en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, con base en los siguientes

ANTECEDENTES



1.- A finales de 2001, la Mancomunidad Debabarrena colmató parte del vertedero Urruzuno, sujeto en cuanto a su cierre, sellado y control post-clausura al proyecto que a tal efecto se tramitó ante el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco con fecha 25 de marzo de 1996.

2.- Entre 1999 y 2001, se procedió a requerimiento del Ayuntamiento de Elgoibar a la cesión gratuita a éste de la titularidad de los suelos colmatados que constituían parte del vertedero de Urruzuno, a fin de destinarlos al uso público.

3.- Con posterioridad, el Ayuntamiento de Elgoibar transmitió dichos suelos a Deba Beheko Industrialdea, S.A. a fin de aplicarlos a la promoción y urbanización por parte de dicha mercantil de un Polígono Industrial. En el ejercicio de dicha actividad, Deba Beheko Industrialdea, S.A. impulsó la recalificación del suelo como suelo industrial diseñó, dirigió y ejecutó las obras de sellado, y procedió a realizar labores de urbanización sobre ellas, generando una serie de parcelas privativas que han sido edificadas por los adquirentes de las mismas.

4.- Desde su construcción hasta la actualidad, Deba Beheko Industrialdea, S.A., ahora Deba Bailarako Industrialdea, y el Ayuntamiento de Elgoibar, cada uno en ejercicio de sus competencias, han sido los encargados del mantenimiento y control del uso del suelo del Polígono Industrial de Albitxuri, tanto en lo afectante a los usos industriales en él desarrollados, como en lo tocante a las labores de vigilancia y control del suelo.

5.- En dichas labores de recuperación de un suelo degradado para usos industriales, Deba Beheko Industrialdea, S.A., ahora Deba Bailarako Industrialdea, procedió a mantener la adecuada comunicación con las diferentes administraciones afectadas, entre ellas la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, presentando en junio de 2012 el Plan de Vigilancia Ambiental de su ámbito de actuación, a fin de obtener la Declaración de Calidad del Suelo. Dicha Declaración de Calidad de Suelo es de gran importancia para Deba Bailarako Industrialdea y el Ayuntamiento de Elgoibar, dado que se configura como elemento condicionante para la concesión, por parte de este último, de las Licencias de Actividad de las empresas instaladas en el Polígono de Albitxuri.



6.- A la vista del Plan de Vigilancia Ambiental presentado por Deba Beheko Industrialdea, S.A., el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco procedió a la elaboración de una propuesta de resolución por la que se requería a la Mancomunidad Debarrena, en su condición de titular del expediente ambiental del vertedero Urruzuno, a la realización del mantenimiento y control post-clausura del vertedero Urruzuno sito en el término municipal de Elgóibar, en la parte que fue objeto de cesión al Ayuntamiento de Elgoibar, de conformidad con lo descrito en los apartados precedentes, propuesta que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

7.- Toda vez que, a la luz de lo expuesto no ha sido la Mancomunidad Debarrena, sino Deba Beheko Industrialdea, S.A la que ha actuado en la configuración del suelo del vertedero como un suelo industrial, ha ejecutado e intervenido en las labores de sellado y adecuación del suelo para dichos usos, es la ejecutante y concedora de las obras e infraestructuras se han realizado sobre dicho suelo, ejerce sobre él las labores de seguimiento vigilancia y control, y junto al Ayuntamiento de Elgoibar, está impulsando todos los pasos precisos para la obtención de la Declaración de Calidad de Suelo del Polígono de Albitxuri, ambas entidades han acordado proceder a la propuesta conjunta al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco de determinadas adecuaciones a la propuesta de resolución que permitan a Deba Beheko Industrialdea, S.A., ahora Deba Bailarako Industrialdea, seguir realizando dichas labores de vigilancia y control como hasta la fecha lo ha venido haciendo, a fin de permitir el pacífico y correcto uso de los suelos promocionados a sus propietarios, por lo que a tal efecto

DECLARAN

1.- Compartir el principio esencial de respeto a las respectivas competencias de las dos entidades, que supone la competencia y responsabilidad exclusiva de Deba Bailarako Industrialdea, S.A. sobre las obras de sellado de la zona del vertedero Urruzuno afectada por la propuesta de resolución adjunta como Anexo I, sobre los suelos industriales y los usos que sobre los mismos vienen desarrollando las empresas adquirentes, sobre todas



las modificaciones a la configuración original del vertedero con el fin de habilitar los usos industriales y sobre la gestión de las labores de mantenimiento y control post-clausura a fin de permitir y propiciar dichos usos con independencia de actuaciones de terceras administraciones.

2.- En aplicación del principio de respeto de las competencias de las dos entidades, reconocer asimismo la responsabilidad de la Mancomunidad Debabarrena en la generación original del vertedero de Urruzuno y respecto de los materiales en él vertidos, así como en la gestión post clausura del vertedero, en lo tocante a aquellos gastos y labores de mantenimiento post clausura que normalmente hubieran sido requeridos si el uso del suelo hubiere sido el inicialmente previsto en su plan de sellado.

3.- Completar la cooperación de las dos entidades a través de la propuesta de una serie de adecuaciones a la propuesta de resolución incorporada como Anexo III al presente convenio, en orden a designar a Deba Bailarako Industrialdea, S.A. como gestor de la ejecución de todas las labores de mantenimiento y control post clausura señaladas en la referida resolución.

4.- Asegurar asimismo la contribución de las partes en dichas labores de mantenimiento y control post clausura.

Todo lo cual llevan a efecto a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION.

Mancomunidad Debabarrena y Deba Bailarako Industrialdea, S.A. manifiestan su conformidad de promover ante el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco las adecuaciones a la propuesta de resolución que se recogen en el Anexo III al presente Convenio.



SEGUNDA.- DEL AMBITO GEOGRAFICO DE LA RESOLUCIÓN

Mancomunidad Debarrena y Deba Bailarako Industrialdea, S.A. acuerdan fijar como ámbito geográfico del presente Convenio, el señalado en el plano adjunto como Anexo IV. Dicho ámbito geográfico es coincidente con el ámbito objeto de Resolución por parte del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

De esta forma, Deba Bailarako Industrialdea, S.A. no deberá realizar labor ni abono ninguno en terrenos situados fuera del ámbito geográfico de la Resolución, ámbito detallado en el plano adjunto como Anexo IV.

TERCERA.- DEL MANTENIMIENTO Y CONTROL POSTCLAUSURA.

Mancomunidad Debarrena y Deba Bailarako Industrialdea, S.A. acuerdan que ésta última será la entidad gestora responsable del Mantenimiento y Control Post Clausura, procediendo para ello a cuantas la adopción de cuantas medidas, contrataciones y actuaciones estime oportunas en orden a dar completo cumplimiento a la resolución que finalmente dicte el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

Ambas partes acuerdan asimismo que dicha responsabilidad se asume por el plazo que determine la administración ambiental competente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que, si por resolución del órgano ambiental competente, se determinase la innecesidad de continuar con las labores asociadas al control de gases y control topográfico, conforme se define en la resolución, del vertedero de Urruzuno, Deba Bailarako Industrialdea, S.A. cesará en su labor de gestor de los trabajos determinados por la Resolución, notificándose dicha circunstancia al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.



CUARTA.- DEL ABONO POR LA MANCOMUNIDAD DEBABARRENA DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO.

Sin perjuicio de lo señalado en la estipulación tercera, la Mancomunidad Debarrena estará obligada a abonar a Deba Bailarako Industrialdea, S.A. los gastos en que incurra para el ejercicio de las tareas asumidas en dicha estipulación y que se refieran a las actuaciones relacionadas en el Anexo II al presente Convenio como de su cuenta y cargo.

La Mancomunidad Debarrena procederá, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción conforme de la factura que al efecto remita Deba Bailarako Industrialdea a Mancomunidad Debarrena, al pago a Deba Bailarako Industrialdea, S.A. de los gastos comprometidos en la presente estipulación.,

QUINTA.- DEL CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Deba Bailarako Industrialdea, S.A. continuará con su responsable labor de seguimiento, información y apoyo a los particulares adquirentes de los suelos industriales promocionados en el Polígono Albitxuri, y en particular respecto a las medidas correctoras que habiliten un uso de los suelos industriales compatibles con las características del suelo del Polígono promocionado.

SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA RESOLUCION.

Anualmente, Deba Bailarako Industrialdea, S.A. remitirá a la Mancomunidad Debarrena certificación acreditativa del cumplimiento de las determinaciones de la autorización ambiental dictada por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

SEPTIMA.- El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los



convenios entre administraciones públicas. Se declara de expresa aplicación, en lo referente a la sección segunda del mismo, lo dispuesto en la vigente normativa de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- Cada parte interviniente asume únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contrae en virtud del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde la emisión, por parte del Departamento de Medio Ambiente, de Resolución firme respecto del mantenimiento y control post-clausura del vertedero de Urruzuno, debiendo responder dicha Resolución al texto recogido en la Propuesta de Resolución emitida en fecha 3 de diciembre de 2012, modificada con las propuestas señaladas en el Anexo III del presente Convenio.

DECIMA.- El Convenio se extinguirá tras el dictamen por la autoridad ambiental competente de la finalización de las obligaciones de mantenimiento y control post clausura del vertedero Urruzuno, así como, en lo relativo a las obligaciones asumidas por Deba Bailarako Industrialdea, en virtud de lo señalado en el último párrafo de la estipulación tercera.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento.

MANCOMUNIDAD COMARCAL DE
DEBABARRENA
EL PRESIDENTE

DEBA BAILARAKO
INDUSTRIALDEA
EL PRESIDENTE

DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA



MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA



Arcadio Benítez Dávila

Alfredo Etxebarria Murua